

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Pleno del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Escorial, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde, Antonio Vicente Rubio.

(02/14.023/09)

## EL ESCORIAL

### LICENCIAS

Por “Yeguada La Cruz, Sociedad Limitada”, se solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de naves e instalaciones para alpacas y caballos en la finca rústica denominada “Prado Cañ”, de este término municipal.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de Actividades de la Comunidad de Madrid, se somete a trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El Escorial, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria general (firmado).

(02/13.676/09)

## FUENLABRADA

### OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Incoar expediente de cesión por mutación demanial a favor de la Comunidad de Madrid, con destino a escuela infantil, de la parcela de 5.839 metros cuadrados que linda: Norte, con calle Cuba; Sur, con bloque número 37 de la calle Lima; Este, calle Lima, y Oeste, calle de acceso a los centros comerciales de calle Leganés, números 50 y 52.

Se abre un período de información pública de quince días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuenlabrada, a 3 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/42.770/09)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 1 de diciembre de 2009, se ha adjudicado provisionalmente a don Fernando Gómez Fernández y doña Estela del pino Perdomo García la parcela municipal número 58 del contrato para la enajenación de parcelas resultantes del proyecto de reparcelación en el ámbito de la Unidad Administrativa-9.

En Fuente el Saz de Jarama, a 14 de diciembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/14.129/09)

## GETAFE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 98/09.

2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: obras de remodelación de alumbrado público con instalación de sistema de ahorro energético en la cooperativa “Lago Bañolas II” (calles Portugal, Reino Unido, Noruega, Francia, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia, Irlanda, Grecia, Suiza y parque de San Jorge), de Getafe.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 199.182,39 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: “Imesapi, Sociedad Anónima”.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 192.211,01 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido.

Getafe, a 21 de diciembre de 2009.—El técnico de Contratación (instrucción de Alcaldía de 11 de julio de 2007), Ignacio Contreras Serrano.

(02/14.381/09)

## LOS SANTOS DE LA HUMOSA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA

#### Fundamento y régimen

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.p) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

#### Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de este tributo, la concesión de terreno de sepultura por un período de veinticinco o cincuenta años, contados desde la fecha de aprobación de la concesión, así como la venta de sepulturas construidas por el Ayuntamiento.

Art. 3. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa.

#### Sujetos pasivos

Art. 4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

*Responsables*

Art. 5.1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

*Base imponible y liquidable*

Art. 6. Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

*Cuota tributaria*

Art. 7. Por incineración de cuerpos que se depositen en el cementerio: 50 euros.

Nichos a perpetuidad 700 euros, y concesión para cincuenta años 600 euros.

Sepulturas:

- Por concesión para veinticinco años: 1.000 euros.
- Por concesión para cincuenta años: 1.300 euros.
- Para perpetuidad: 1.525 euros.

Por licencia de cerramiento sin reducción de restos en día laboral, en horario de ocho a quince, de lunes a viernes, excepto festivos: 180 euros.

Por licencia de cerramiento sin reducción de restos en día festivo: 200 euros.

Por licencia de cerramiento con reducción de restos en día laboral: 220 euros.

Por licencia de cerramiento con reducción de restos en día festivo: 250 euros.

*Normas de gestión*

Art. 8. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Art. 9. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Art. 10. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación tendrán carácter periódico, y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

Art. 11. En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los servicios: los enterramientos de los pobres

de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo las que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

*Infracciones y sanciones tributarias*

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la modificación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Los Santos de La Humosa.—Firmado.

(03/42.779/09)

## MECO

## LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de don Farid Kourrich, para licencia de actividad para frutería en avenida de la Luz, local 14, de Meco, para que cuantos interesados hubieran puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 3 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/14.189/09)

## MECO

## OTROS ANUNCIOS

Don Teófilo Arranz Marina, secretario general del Ayuntamiento de Meco, como fedatario público municipal, del que es alcalde-presidente don Pedro Luis Sanz Carlavilla.

Certifico: Que por decreto de la Alcaldía 795/2009, de 30 de noviembre, se ha acordado lo siguiente:

Punto único.—Tramitación de baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

A propuesta de la Sección de Estadística, se propone la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años a instancias del Instituto Nacional de Estadística, previa comunicación del mismo.

Resultando que según se pone de manifiesto por el Instituto Nacional de Estadística en ficheros de intercambio mensual (H28083IA.209, H28083IA.309, H28083IA.409, H28083IA.509 y H28083IA.609, o en relación de extranjeros con inscripción caducada, y se ha acreditado por la Sección de Estadística, previa consulta en el padrón municipal de habitantes.

Resultando que se ha preavisado a los interesados por no haberse podido llevar a cabo, por no residir en el plazo mismo domicilio o haber cambiado su residencia, a los que se refiere esta resolución en el plazo que se indica en el preaviso de caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente correspondiente a los ficheros de intercambio mencionados, sin que se haya presentado solicitud de renovación alguna, por lo que podrá declararse la caducidad sin necesidad de audiencia alguna.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 54 del mismo cuerpo legal, procede legalmente tramitar la baja por caducidad inscripción pa-